

**DEJAN EN SUSPENSO INCISOS D) Y E)
DE ARTICULO 94º DE D.L. 22744 (LEY DEL
PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO)**

DECRETO LEY Nº 23181

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15º del D. L. 22404 la excepción a lo dispuesto en el inciso e) del Art. 94º del D.L. 22744, debe concretarse previa autorización de Ley, que establezca o delegue los mecanismos de su aplicación;

Que asimismo, es conveniente autorizar la excepción parcial de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 94º mencionado.

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1º— Déjase en suspenso hasta el 27 de Julio de 1980 los incisos d) y e) del Art. 94º del D. L. 22744.

Art. 2º— Por Resolución Suprema retribuida por el Titular del Sector correspondiente y el de Economía y Finanzas se autorizará las acciones necesarias conducentes a la implementación de lo dispuesto en el Art. precedente.

Art. 3º— Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente D. L.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.
Lima, 19 de Julio de 1980.

Gral. de Div. EP Fco. Morales Bermúdez C.

Gral. de Div. E.P. Pedro Richter Prada.

Tnte. Gral. F.A.P. Luis Arias Graziani.

Viccalmirante A.P. Juan Egúsqüiza B.

Doctor Javier Silva Rucé.